



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00850
Proceso	Extraproceso Restitución de Inmueble
Asunto	Ordena comisionar

Por ser procedente de conformidad con los artículos 69 de la Ley 446 de 1998, 5° del Decreto 1818 de 1998 y la Ley 640 de 2001 modificado por el artículo 52 de la Ley 1395 de 2010 y el artículo 37 del Código General del Proceso, accédase a lo solicitado por la conciliadora en equidad, la Dra. **ALEJANDRA BETANCUR SIERRA**, en consecuencia, el Juzgado,

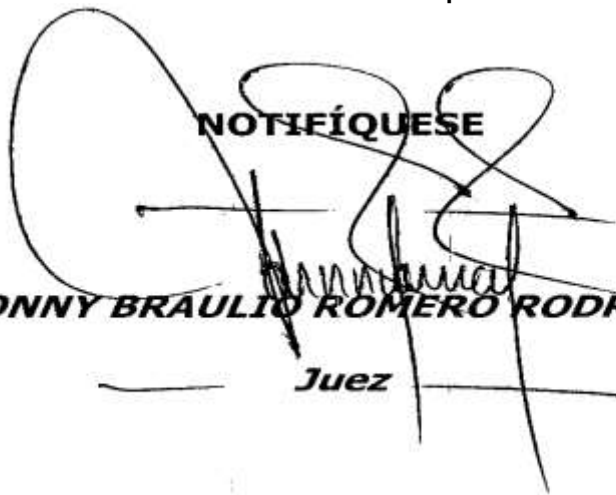
RESUELVE:

PRIMERO: Para que se lleve a cabo la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la CALLE 75 # 72B 55 APARTAMENTO 202, MEDELLÍN (ANTIOQUIA), cuya entrega se acordó para el día **31 de Julio de 2021**, mediante el acta de conciliación en equidad suscrita por quienes comparecieron, la Abogada PAULA ANDREA GIRALDO PALACIO como apoderada de la convocante ANA LUCÍA BUILES LÓPEZ, en calidad de convocados el señor ROBERTO CARLOS PADILLA MARICHAL y MARITZA PULGARIN ATEHORTUA, y el Dr. ANDRÉS GIL AREIZA, conciliador. Conciliación llevada a cabo el día 01 de febrero de 2021, en el CENTRO DE CONCILIACIÓN, ARBITRAJE y AMIGABLE COMPOSICIÓN DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA, en consecuencia, se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLIN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS ®**, quienes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Código General del Proceso, cuentan con todas las facultades del comitente para llevar a cabo la diligencia para la cual se les comisionó. El inmueble le deberá ser restituido a ANA LUCÍA BUILES LÓPEZ, **cuya apoderada es la abogada ANA LUCÍA BUILES LÓPEZ**, en su calidad de arrendadora.

Líbrese el Despacho comisorio con los anexos del caso.

La presente providencia se notificará a la parte solicitante por estados.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

3

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3703cd7926cdd65899c95ed07565bece23c3ef23ec92e91d3372a8a82c9557a3**
Documento generado en 19/08/2021 12:28:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>